



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

**DÉCIMA PRIMERA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO; CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA**

En la Ciudad de México, a las catorce horas del ocho de febrero de dos mil diecisiete, con la finalidad de celebrar sesión privada, previa convocatoria, se reunieron en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, la Magistrada y los Magistrados que la integran, Armando I. Maitret Hernández, en su carácter de Presidente, Héctor Romero Bolaños y María Guadalupe Silva Rojas; así como la Secretaria General de Acuerdos, María de los Ángeles Vera Olvera, quien da fe.

Una vez verificado el quórum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de esta Sala Regional dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

La Magistrada y los Magistrados que integran esta Sala Regional se reunieron para analizar los proyectos de resolución relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SDF-JDC-18/2017**, así como al juicio de revisión constitucional electoral **SDF-JRC-110/2016**.

Al respecto, expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron, por unanimidad, que los mismos fueran materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto.

Acto seguido, fue materia de estudio el proyecto de resolución, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SDF-JDC-24/2017**, así como los proyectos de acuerdo de sala, correspondientes a los juicios **SDF-JDC-163/2016**, **SDF-JDC-168/2016**, **SDF-JDC-171/2016**, **SDF-JDC-15/2017**; **SDF-JLI-13/2016**, así

como a los incidentes de incumplimiento de sentencia de los juicios ciudadanos **SDF-JDC-757/2015-2** y **SDF-JDC-120/2016**.

Al respecto, expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron, por unanimidad, que los mismos fueran materia de resolución en la sesión privada.

En uso de la palabra el Magistrado Héctor Romero Bolaños, ponente en el juicio ciudadano **SDF-JDC-163/2016** y en el juicio para dirimir los conflictos y diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SDF-JLI-13/2016**; así como en los incidentes de incumplimiento de sentencia de los juicios ciudadanos **SDF-JDC-757/2015-2** y **SDF-JDC-120/2016**, sometió a consideración de la Sala los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

**SDF-JDC-163/2016**

**PRIMERO.** Se tiene por cumplida la sentencia dictada, en el juicio ciudadano identificado al rubro, en los términos expresados en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

**SDF-JLI-13/2016**

**PRIMERO.** Se tiene por cumplida la sentencia de quince de diciembre de dos mil dieciséis, dictada en el presente juicio.

**SEGUNDO.** Archívese este expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

**SDF-JDC-757/2015 (Incidente de Incumplimiento 2)**

**PRIMERO.** Se tiene por cumplido lo ordenado en la resolución incidental dictada el veintidós de marzo de dos mil dieciséis.

**SEGUNDO.** No ha lugar a iniciar el incidente solicitado por el actor.

**TERCERO.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**SDF-JDC-120/2016 (Incidente de Incumplimiento)**



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación  
**SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.** Se tiene por cumplida la sentencia dictada el veintitrés de junio de dos mil dieciséis, así como el acuerdo plenario de trece de diciembre siguiente.

**SEGUNDO.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Posteriormente, el Magistrado Armando I. Maitret Hernández, ponente en los juicios ciudadanos **SDF-JDC-168/2016**, **SDF-JDC-171/2016**, **SDF-JDC-15/2017** y **SDF-JDC-24/2017**, sometió a consideración de la Sala los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

**SDF-JDC-168/2016**

**PRIMERO.** Se tiene a la autoridad responsable imposibilitada para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de veinte de mayo de dos mil dieciséis, dictada por esta Sala Regional en el expediente identificado al rubro.

**SEGUNDO.** Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

**SDF-JDC-171/2016**

**PRIMERO.** Se tiene por cumplida la sentencia de veinte de mayo de dos mil dieciséis, dictada por esta Sala Regional en el expediente identificado al rubro.

**SEGUNDO.** Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

**SDF-JDC-15/2017**

**PRIMERO.** Se tiene por cumplida la sentencia de veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, dictada por esta Sala Regional en el expediente identificado al rubro.

**SEGUNDO.** Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

**SDF-JDC-24/2017**

**PRIMERO.** Es improcedente el juicio ciudadano.

**SEGUNDO.** Se reencauza el citado medio de impugnación a recurso de apelación, de la competencia del Tribunal de Puebla.

**TERCERO.** Se ordena remitir la demanda y sus anexos, al Tribunal de Puebla para que se resuelva, en plenitud de jurisdicción, en un plazo razonable, la controversia planteada.

**CUARTO.** Expídase copia certificada de las constancias que integran el juicio ciudadano identificado al rubro, a fin de que obre en el archivo de esta Sala Regional, para los efectos procedentes.

Finalmente, la Magistrada y los Magistrados analizaron diversos temas relacionados con el debido funcionamiento de la Sala, en los cuales, se acordó lo siguiente:

**1. Aprobación de Lineamientos para el funcionamiento de la Comisión de Jurisprudencia**

Se aprobó la propuesta de **LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE JURISPRUDENCIA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, presentada por la Comisión de Jurisprudencia, los cuales se anexan a la presente acta.

**2. Adición al Manual de Procedimientos de la Secretaría General**

Se tuvo por recibida la propuesta de adición al Manual de Procedimientos de la Secretaría General, relativa al “Seguimiento al cumplimiento de las sentencias emitidas por esta Sala”, para que, en su oportunidad, sea aprobado la totalidad del documento por el Pleno.

**3. Recepción de documentos remitidos a la cuenta de correo “cumplimientos”**

Se acordó que no se dará trámite a las promociones electrónicas que se reciban en la cuenta de [cumplimientos.saladf@te.gob.mx](mailto:cumplimientos.saladf@te.gob.mx), salvo aquellas que se encuentran en el supuesto a que se refiere el párrafo segundo del convenio de colaboración suscrito por el



Instituto Nacional Electoral y este Tribunal Electoral,<sup>1</sup> aquella quedando pendiente la redacción de un acuerdo sobre el particular, para determinar si habría alguna excepción y, en su caso, el trámite correspondiente.

#### **4. Publicación de sentencias**

La Secretaría General de Acuerdos, al inicio de mes, revisará que las sentencias emitidas por el Pleno en el periodo de treinta días anteriores, estén publicadas, en caso de que se advierta que no, se informará a la Ponencia respectiva a efecto de que se regularice.

#### **5. Notificación a la Sala Superior de los asuntos relacionados con el tema de violación a los derechos de acceso y desempeño del cargo**

A fin de cumplir con lo ordenado por el acuerdo general de la Sala Superior 2/2015 (punto de acuerdo segundo, inciso d); en las sentencias emitidas por la Sala Regional, relacionadas con la violación a los derechos de acceso y desempeño del cargo de elección popular, se deberá ordenar se informe a la Sala Superior, vía correo electrónico.

---

<sup>1</sup> CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS, PRESIDENTE DE DICHO ÓRGANO JURISCCIONAL, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, LIC. GABRIEL MENDOZA ELVIRA; Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA; ASÍ COMO LOS TREINTA Y DOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES Y LOS TREINTA Y DOS TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES" REPRESENTADOS POR SUS CONSEJEROS Y MAGISTRADOS PRESIDENTES RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR SUS SECRETARIOS EJECUTIVOS Y SECRETARIOS GENERALES DE ACUERDOS O SUS EQUIVALENTES. A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". Clausula primera, párrafo segundo, "Asimismo, el "TRIBUNAL" se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para que todas sus Salas se encuentren en condiciones de recibir, vía electrónica, el desahogo de las diligencias que tenga que cumplimentar el "INE" y las "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES" y general de manera inmediata el acuse de recibo correspondiente."

## **6. Cumplimiento a la observación de la Visitaduría**

A fin de cumplir con la observación de la Visitaduría relativa a implementar los controles que correspondan, para constatar lo siguiente:

- a) Que en la sentencia se expresen las razones y fundamentos que soporten la determinación de resolver un medio de impugnación, sin contar con las constancias de las que se desprendan que no se presentó escrito de tercero interesado antes de que hubiere concluido el plazo establecido para la comparecencia de éste.
- b) Que se notifique invariablemente la resolución definitiva a quienes hayan pretendido comparecer como terceros interesados.
- c) Que se mantenga comunicación permanente con las autoridades u órganos partidistas responsables, para efecto de monitorear la presentación de los escritos de terceros interesados, cuando éstos no se hubieren recibido desde el inicio o no hubiera concluido el plazo para interponerlos, para efecto de reducir, en la medida de lo posible, los casos en que se excluyen a los que pretenden comparecer en el proceso, por la necesidad de resolver de manera inmediata.

Se determinó que el procedimiento a seguir en los casos en los que se debe emitir una resolución, no obstante, seguir en curso el término para la comparecencia de posibles terceros interesado, será el siguiente:

- a) Señalar en el proyecto las razones por las cuales se resuelve, no obstante no haber concluido el término para la comparecencia de terceros interesados, o bien, sin haber recibido las constancias de comparecencia de éstos. Aunado a que se precise, en su caso, porqué se estima que el sentido de la resolución no genera violación de derecho alguno, de posibles terceros interesados.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

- b) Estar en constante comunicación con la autoridad responsable, a efecto de dar seguimiento a la posible comparecencia de terceros interesados y, de ser posible, agilizar la remisión de los escritos respectivos.
- c) Si una vez emitida la resolución, se recibe en la Sala un escrito en el que se pretende comparecer como tercero interesado, la Secretaría General de Acuerdos presentará al Pleno una propuesta de acuerdo en la que ordenará: se glose al expediente respectivo y, en su caso, se le notifique la sentencia en términos de ley, expresando las razones del porqué se estima necesaria su notificación, no obstante que, no se les reconoció el carácter de partes en el juicio.

#### **7. Plazo para el cumplimiento de los requerimientos**

Se acordó que los acuerdos de requerimiento establecerán en días hábiles los plazos para su cumplimiento, cuando los asuntos no estén vinculados con proceso electoral y no sean de urgente resolución.

#### **8. Remisión de los proyectos de sentencia a la Secretaría General de Acuerdos, para su firma por el Pleno**

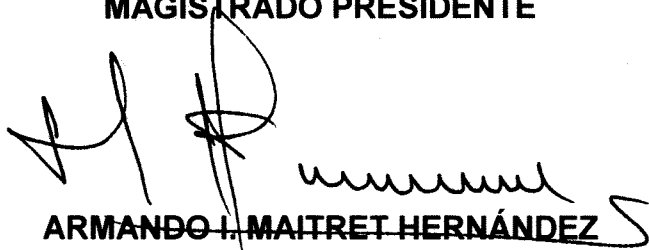
Los proyectos de sentencia para firma de la y los Magistrados deberán ser remitidos a la Secretaría General de Acuerdos con la mayor oportunidad posible, a efecto de que el área de apoyo respectiva esté en posibilidad de efectuar la revisión de forma correspondiente. Aquellos que no hayan tenido observaciones, deberán entregarse, al menos, con un día de anticipación a la fecha programada para la sesión pública.

Agotados los asuntos que motivaron la convocatoria a la sesión privada, a las quince horas cuarenta y cinco minutos de esta fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 197, fracción VIII, y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

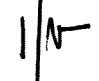
Federación; 53, fracciones I, X y XVIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se suscribe la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos quien da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ**

**MAGISTRADO**



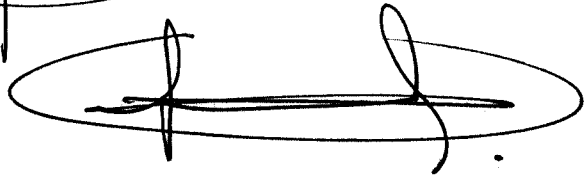
**HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS**

**MAGISTRADA**



**MARÍA GUADALUPE SILVA ROJAS**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



**MARÍA DE LOS ÁNGELES VERA OLVERA**